ACTA DE CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

Mediante la cual se realiza el cierre y el archivo definitivo del expediente contractual correspondiente al Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Panela No. CCE-799-1-AMP-2019. (Proceso de Selección en SECOP II No. CCENEG-009-1-2018).

YENNY LISETH PÉREZ OLAYA, identificada con cedula de ciudadanía número 1.015.993.255, en calidad de Subdirectora de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE), nombrada mediante Resolución 563 del 27 de agosto de 2025, cargo para el cual tomo posesión, según consta en el Acta No. 030 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 445 de 2025, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (ANCP – CCE)**, con NIT 900.514.813-2, procede con la suscripción de la presente acta de cierre y archivo del expediente contractual del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Panela No. CCE-799-1-AMP-2019 (Proceso de Selección en SECOP II. No. CCENEG-009-1-2018), la cual será publicada en la plataforma SECOP II y en el minisitio web del respectivo Mecanismo de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

1. Que el día 11 de enero 2019, entró en operación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Panela No. CCE-799-1-AMP-2019 (Proceso de Selección en SECOP II. No. CCENEG-009-1-2018), celebrado entre la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP -CCE) y los proveedores: *(i) MULTINGENIOS MAKARIZA S.A., sociedad comercial identificada con NIT 900.137.137-4 y (ii) HERNANDEZ OSORIO MISAEL, persona natural identificada con NIT 79.847.793-5.*

2. Que en concordancia con lo dispuesto en la Cláusula 2 el objeto del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Panela No. CCE-799-1-AMP-2019 (Proceso de Selección en SECOP II. No. CCENEG-009-1-2018) consistió en establecer*: (i) las condiciones para la adquisición de panela al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren panela; y (iii) las condiciones para el pago de panela por parte de las Entidades Compradoras.*

3. Que el plazo de ejecución inicial previsto en la cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Panela determinó que: *"El Acuerdo Marco estará vigente por dos (2) años a partir de su firma, término prorrogable por un (1) año (…)"*

Por lo tanto, el plazo de ejecución de dos (2) años se cuenta a partir de la puesta en funcionamiento de este mecanismo, es decir, desde el 11 de enero de 2019, y hasta el 11 de enero de 2021, plazo que puede prorrogarse hasta por máximo un (1) año, si la necesidad lo requiere.

4. Que durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Panela No. CCE-799-1-AMP-2019 (Proceso de Selección en SECOP II. No. CCENEG-009-1-2018), no se evidencia en la Plataforma SECOP II, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y/o en el Minisitio, alguna modificación, aclaración y/o prorroga a este mecanismo.

5. Que conforme a la cláusula 5 del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Panela No. CCE-799-1-AMP-2019 (Proceso de Selección en SECOP II. No. CCENEG-009-1-2018), establece que: "(…) *El valor del Acuerdo Marco es de cero (0) pesos. La sumatoria de las Órdenes de Compra permite definir el valor de Suministro de Panela vendidos al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco.*"

6. Que, de acuerdo con la información que se da a conocer por parte del equipo administrador del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Panela CCE-799-1-AMP-2019. (Proceso de selección en SECOP II No. CCENEG-009-1-2018), mediante correo electrónico de fecha 3 de junio de 2026, este mecanismo generó un total de cero (0) órdenes de compra emitidas, por un valor total de (CERO) ($ 0), desde su entrada en operación, esto es, el 11 enero de 2019 y hasta el 11 de enero de 2021 fecha de finalización del MAD.

7. Que, el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Panela No. CCE-799-1-AMP-2019 (Proceso de Selección en SECOP II. No. CCENEG-009-1-2018), finalizó su plazo de ejecución el día 11 de enero de 2021 y, al no haberse previsto una cláusula de liquidación en la minuta contractual del Acuerdo Marco de Precios, se entenderá que dicha materia se encuentra regulada por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con lo expuesto, esta Agencia debe adelantar la liquidación del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Panela No. CCE-799-1-AMP-2019 (Proceso de Selección en SECOP II. No. CCENEG-009-1-2018), en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o bien el cierre y archivo del expediente contractual, para lo cual se procederá de acuerdo con las siguientes,

CONSIDERACIONES

En concordancia con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el

acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Por su parte, de acuerdo con los términos señalados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos *se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.*

De no existir tal término, en el mismo articulado se dispone que la liquidación se llevará a cabo, por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. A su vez, el inciso segundo ibidem señala que la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, en el evento en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o en que las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido.

Finalmente, el inciso tercero ibidem, señala que, si vencido el plazo del inciso segundo no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser adelantada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de aquel, bien sea de mutuo acuerdo o unilateralmente.

ANÁLISIS DE TÉRMINOS DEFINIDOS EN EL MECANISMO ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PANELA No. CCE-799-1-AMP-2019 (PROCESO DE SELECCIÓN EN SECOP II. No. CCENEG-009-1-2018),

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el plazo para liquidación unilateral del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Panela No. CCE-799-1-AMP-2019 (Proceso de Selección en SECOP II. No. CCENEG-009-1-2018), debió surtirse desde el día 11 enero de 2021, fecha de finalización del Acuerdo Marco de Precios, y hasta el 10 de mayo 2021.

2. Que el plazo para proceder con liquidación unilateral de conformidad con el inciso segundo del artículo 11 de la Ley 1150 de 200, se debió surtir dentro de los dos (2) meses siguientes en el evento en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria de la entidad o en que las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido; venció el día 10 julio 2021.

3. Que de acuerdo con el inciso tercero del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala que, si vencido el plazo del inciso segundo no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser adelantada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de aquel, bien sea de mutuo

acuerdo o unilateralmente. Para el presente caso, la contabilización de los dos (2) años comenzó a regir a partir del día 11 julio 2021, y hasta el 10 julio 2023.

4. Teniendo en cuenta lo anterior, el día 10 de julio de 2023, venció el plazo establecido del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Panela No. CCE-799-1-AMP-2019 (Proceso de Selección en SECOP II. No. CCENEG-009-1-2018), en los términos definidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin que se lograra liquidar bilateral, unilateral o judicialmente del mecanismo de agregación de demanda referenciado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, a la fecha, resulta jurídicamente improcedente demandar cualquier controversia derivada del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Panela No. CCE-799-1-AMP-2019 (Proceso de Selección en SECOP II. No. CCENEG-009-1-2018), se hace manifiestamente inane para el ordenamiento legal colombiano continuar cualquier trámite tendiente a liquidar, debido a que la entidad carece de competencia.

Por otra parte, conforme a lo desarrollado en la sentencia del 28 de junio de 2016 de radicado numero 11001-03-06-000-2015-00067-00(2253) del Consejo de Estado -Sala de Consulta y Servicio Civil- del MP Álvaro Namén Vargas, indicó que *"el expediente del proceso de contratación debe cerrarse no solo cuando se haya efectuado la liquidación del contrato y para dejar las constancias sobre el vencimiento de las garantías y la condición de los bienes y obras desde la perspectiva ambiental, sino también en los casos en los cuales no haya habido tal liquidación, con fundamento en principios constitucionales y legales que indican a todas luces que las entidades estatales deben ser diligentes en sus actuaciones y en tal virtud resulta necesario que procedan a poner un punto final a las mismas."*

En consecuencia, resultando procedente el cierre y archivo de expediente contractual del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Panela No. CCE-799-1-AMP-2019 (Proceso de Selección en SECOP II. No. CCENEG-009-1-2018), la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-,

HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El cierre del expediente contractual del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Panela No. CCE-799-1-AMP-2019 (Proceso de Selección en SECOP II. No. CCENEG-009-1-2018). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y Circulares Externas No. 002, 003 y 006 de 2023 expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

SEGUNDO: PUBLICAR la presente acta, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, en el respectivo expediente contractual y en el minisitio del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Panela No. CCE-799-1-AMP-2019 (Proceso de Selección en SECOP II. No. CCENEG-009-1-2018) en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Elaboro:	Carla Patricia Laguna Acosta Contratista Subdirección de Negocios
Revisó:	Julio César Molina Jácome Administrador MAD Subdirección de Negocios Diego Stiven Castellanos Santanilla Abogado MAD Subdirección de Negocios Sergio Andrés Peña Aristizábal Gestor MAD Subdirección de Negocios Alejandra Carolina Burgos Montilla Asesora Jurídica Subdirección de Negocios
Aprobó:	Yenny Liseth Pérez Subdirectora de Negocios